



Nota N° 24.01.026
Buenos Aires, 19 de enero de 2024

Señor
Cdor. Gustavo Darío Morón
Superintendente de Riesgos del Trabajo
S. / D.

REF.: Solicitud de prórroga Resolución SRT N° 30/2023.

De nuestra mayor consideración:

Por medio de la presente, queremos trasladarle la preocupación de las industrias socias a raíz de la publicación de la Resolución N°30/2023, que aprueba las “Especificaciones técnicas sobre carga térmica - Estrés por calor”, y fuera emitida por vuestra Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

El alcance y las implicancias de la entrada en vigencia de dicha resolución han sido analizados por nuestro equipo técnico, en consulta con referentes de Seguridad e Higiene de diversas industrias metalúrgicas y cámaras metalúrgicas agrupadas por nuestra Asociación. De ese trabajo se identificaron una serie de puntos críticos, que advierten una alta dificultad para la implementación de la norma, algunos de los cuales detallamos a continuación:

- La puesta en marcha de la resolución alcanza a más puestos de trabajo, dado que no es necesaria la presencia de una fuente generadora de calor para identificar la exposición a este riesgo, con lo cual se requieren más evaluaciones.
- No se tiene en cuenta las diferencias climáticas de las distintas zonas del país, tanto para la determinación de valores límites como para la aclimatación.
- Requiere controles fisiológicos de la tensión térmica o monitoreo personal del estrés térmico, los cuales serán difíciles de implementar, especialmente en aquellas empresas que no cuenten con un servicio de medicina laboral en planta.
- En algunos aspectos, la norma podría llegar a considerarse discriminatoria, ya que habrá personas que sin estar expuestas a fuentes de calor, cuenten con factores personales de riesgo que reducen la tolerancia individual al estrés térmico, y que podrían quedar relegadas del trabajo por no tener otra tarea para ofrecerles en el ámbito laboral.
- El impacto económico que resultaría de la adecuación de las instalaciones, el cumplimiento de las medidas de control administrativo, entre otras, podría ser muy significativo en el contexto actual, especialmente para las pymes.

Adolfo Alsina 1609, 2do. piso (C1088AAO), CABA, Argentina
Teléfono: 0810 345 9060
www.adimra.org.ar





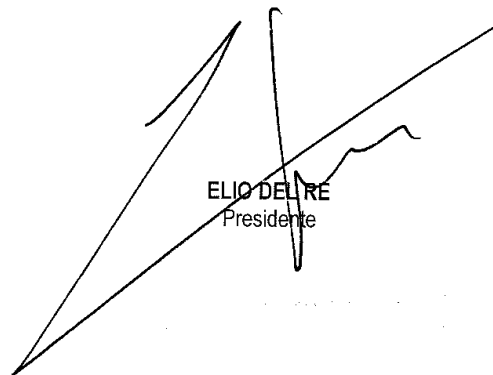
Ante la situación descrita, vemos que no están dadas las condiciones para que las industrias puedan cumplir en su totalidad los requisitos que exige la misma. Por ello, atentos a que la resolución entrará en vigencia el próximo 28 de enero, solicitamos tenga a bien reconsiderar el alcance en los términos planteados y hasta tanto ello ocurra, prorrogar su implementación, a los efectos de que el entramado industrial pueda prepararse y estar en condiciones de afrontar los requisitos exigidos con cierta gradualidad.

Asimismo, solicitamos la colaboración de esta Superintendencia en las tareas de capacitación de los recursos humanos sobre la materia, así como también analizar la posibilidad de llevar a cabo mediciones de carga térmica de prueba en las industrias metalúrgicas. Por otro lado, sería recomendable evaluar si es viable implementar algún criterio de ajuste para la determinación de valores límites y la aclimatación de trabajadores en función de la variabilidad climática del país.

Esperando obtener una respuesta favorable a nuestro pedido, lo saludamos muy atentamente.



NORA REZNIK
Secretaria General



ELIO DEL REY
Presidente